

Panamá, 30 de junio de 2023
DGCP-DJ-174-2023

Profesora
Estela Robinson
Directora
Centro Educativo Bucori
E. S. D.

Respetada Profesora:

Damos respuesta a su nota sin número de 23 de junio de 2023, por medio de la cual pone en conocimiento de ésta Dirección, que el Centro Educativo Bucori se encuentra ubicado en el Corregimiento de Bahía Azul, Distrito de Kusapín, Comarca Ngäbe Buglé, región Ño-Kribo, un área de difícil acceso; que a pesar de contar con el servicio de internet satelital, éste es deficiente y carente de una buena señal, lo cual imposibilita al plantel educativo para que tenga un adecuado acceso a la plataforma de cotizaciones en línea o realizar las compras por convenio marco, y que a pesar de contar con la certificación expedida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que acredita que el plantel mantiene acceso a internet, los paneles solares que dan energía a los equipos de internet se encuentran dañados.

Culmina su nota señalando que otros de los problemas que afronta el plantel educativo es que al hacer uso de la plataforma de cotizaciones en línea y generar la correspondiente orden de compra cuando así se lo permiten los equipos de internet, la logística para la entrega de los bienes resulta sumamente complicada en virtud de la distancia que se debe recorrer para hacer el retiro de estos bienes por parte del personal del centro educativo, lo que también provoca que los contratistas se abstengan de participar en el envío de sus cotizaciones, razón por la cual, solicita que ésta Dirección le oriente sobre el proceso que debe seguir la entidad para hacerle frente a las necesidades de compra que mantiene.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su consulta en cuanto al uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea, debemos señalar que el artículo 93 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre que reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 contempla que en aquellas áreas rurales que no cuenten con el servicio de internet debidamente acreditado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como es el caso que nos ocupa, podrán realizar sus cotizaciones por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación a fin de que puedan satisfacer sus necesidades. Veamos:

“Artículo 93. Solicitud de cotizaciones en áreas rurales. En las áreas rurales que no tengan acceso a servicios de internet, las solicitudes podrán realizarse por

cualquier otro medio tecnológico o de comunicación. Para ello, previamente deberán acreditar esta condición, mediante una certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental que indique que la entidad no cuenta con el servicio de internet.

Solicitadas las cotizaciones, los proponentes podrán enviarlas por medios impresos, a la entidad licitante, quien elaborará el cuadro de cotizaciones y emitirá la orden de compra a favor del proponente seleccionado.

Tanto las cotizaciones presentadas como la certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental deberán constar en el expediente.”

(El resalto es nuestro).

Frente a los hechos plasmados en su misiva, en la cual expone las diversas problemáticas que afronta el Centro Educativo Bucori por el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, dada la deficiencia en el sistema de internet y por la capacidad limitada del mismo las veces que funciona, su entidad deberá realizar todas las gestiones que tenga a su alcance para que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, certifique en primer lugar que la entidad bajo su dirección no cuenta con un óptimo servicio de internet y que de ésta forma se le pueda permitir realizar sus adquisiciones a través de los otros medios disponibles en la Ley de Contrataciones Públicas, lo que facilitaría en gran medida la adquisiciones de los bienes que requiera el plantel para hacerle frente a sus necesidades con los proveedores locales o más cercanos a este.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.

Directora Jurídica

Dirección General de Contrataciones Públicas

/eb

eb